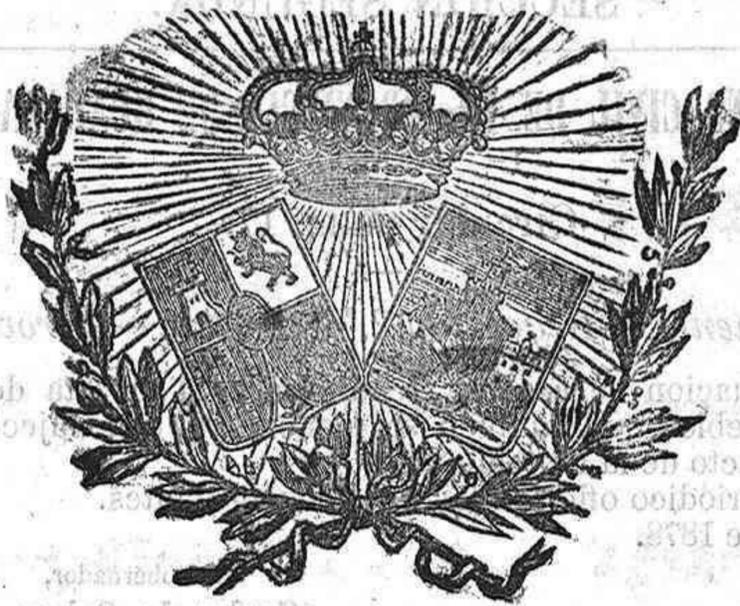


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porté.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

BÚRGOS 12 de Octubre, 7 noche.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las siete y media de la mañana salió de Palacio S. M., acompañado del General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan General de Ejército D. José de la Concha, Cuarto militar, Capitan general y Gobernador militar, dirigiéndose á revistar el cuartel que ocupa el regimiento de Andalucía y cazadores de Llerena. En el patio del mismo ordenó S. M. practicasen el manejo del arma, que lo hicieron con suma igualdad; pasó despues á visitar los dormitorios, encontrándolos en un estado de limpieza completo; visitó las Escuelas de brigadas, sargentos y alumnos; examinó con mucho detenimiento la mochila-saco, que le pareció muy bien, y ordenó se pusiese en libertad á dos soldados que se encontraban presos por faltas leves.

Inmediatamente se personó en el cuartel que ocupa el regimiento de caballería de Villarrobledo, donde visitó los dormitorios, mandando botar sillas, siendo admirable la rapidez con que la operacion se llevó á cabo, pues á los doce minutos el regimiento se hallaba formado en el patio del cuartel, habien-

do tres soldados que lo efectuaron á los dos minutos. En el mismo cuartel examinó de lectura á los quintos del regimiento infantería del Infante, llamándolos al efecto á su presencia, y haciendo que el Oficial Profesor de la Escuela de sargentos les preguntase sobre la teoría del tiro, geografía y geometría elemental, respondiendo todos satisfactoriamente á cuantas preguntas se les hicieron. En el cuartel de artillería, donde pasó inmediatamente, revistó los dormitorios y caballerizas, examinando las prendas de vestuario y hierros, viendo repartir los ranchos y probándolos, La policía de todos los cuarteles es perfecta.

Esta tarde ha visitado S. M., seguido de una multitud cada vez más entusiasmada, y acompañado del Sr. Arzobispo, Gobernador civil y Alcaldes, la Iglesia de San Nicolás, la Catedral, el Instituto, el Hospicio, Biblioteca provincial y hospital de San Juan, regresando á Palacio á las cinco. Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados los Capitanes Generales, Autoridades militares y varios Jefes y Oficiales de la gurnicion.»

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

El día y hora que á continuacion se expresa, tendrá lugar la subasta de las leñas que han de utilizarse en los montes de los pueblos que tambien se mencionan, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la licitacion.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.
Guadalajara 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	Leñas.	TASACION.		DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Ciruelos.....	Leñas gruesas...	70	»	10 de Noviembre, doce de la mañana.....
Pinilla de Jadraque.....	105 troncos de encina secos..	350	»	Idem, id. id.

Núm. 18.

En el día y hora que á continuacion se indica, tendrá lugar la subasta de las leñas que han de utilizarse con arreglo al plan general del presente año en el monte del pueblo que tambien se menciona.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.
Guadalajara 12 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

PUEBLO.	Leñas.	TASACION.		DIA Y HORA que tendrá lugar la subasta.
		Pesetas.	Céntimos.	
Muriel.....	Leña gruesa y ramaje	275	»	12 de Noviembre, 12 de la mañana.

Núm. 19.

LISTA de los Sres. Diputados provinciales que han sido elegidos para la renovacion de la Diputacion provincial, en conformidad á lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Agosto último.

NOMBRES.	DISTRITOS.	Número de votos obtenidos.
D. José Saenz Berdura.....	Guadalajara.	281
Fernando Güici y Güici..	Horche	844
Félix Serrano y Sanz....	Sotodosos...	1.170
Lorenzo Urso y Checa...	Anguita	695
José Gamboa y Calvo....	Jadraque ...	394
Modesto Gil.....	Sigüenza ...	980
Manuel Lopez Cuenca...	Sacedon.....	662
Angel Somalo.....	Pastraña....	957
Angel Sanz Vazquez.....	Uceda.....	458
Isidoro Ruiz.....	Cifuentes...	691
Justo Hernandez Gomez.	Brihuega....	656
Hermenegildo Perez.....	Toriya.....	643
Antonio Alique.....	Salmeron...	468
Felipe Lamparero.....	Tamajon....	593

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para los efectos correspondientes.

Guadalajara 12 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.

Con arreglo á la Real orden aprobatoria del plan general de aprovechamientos forestales del presente año, se anuncia á continuacion el disfrute de la bellota, que ha de tener lugar por adjudicacion á los vecinos, en los montes que tambien se indican, y por subasta pública en aquellos que no sean aceptados, para lo cual los Sres. Alcaldes interesados remitirán sin pérdida de tiempo á este Gobierno el correspondiente anuncio para su insercion en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 12 de Octubre de de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.—DISTRITO DE GUADALAJARA.

Estado expresivo de la cantidad y valor del fruto de bellota de roble y encina en los montes públicos del mismo, en el año forestal de 1878 á 1879.

Partidos judiciales,	NÚMERO del monte en el catálogo.	PUEBLOS á quienes pertenece el monte.	NOMBRES DEL MONTE en el que ha de aprovecharse.	CANTIDAD en hectólitros.		EQUIVALENCIA en fanegas.		TASACION.	
				Encina	Roble.	Encina.	Roble.	Pesetas.	Céntimos.
Atienza	21	Alcolea de las Peñas.	Dehesa boyal.	10	»	18	»	55	»
Idem.	11	Santamera.	Dehesa y hoya de la Parra.	15	»	27	»	82	50
Idem.	14 II	Cañamares.	Dehesa.	»	4	»	7	18	»
Idem.	14 V	Cincovillas.	Cuesta del Cubillo.	2	»	4	»	11	»
Idem.	21	Medranda.	Dehesa boyal.	»	5'55	»	10	29	»
Idem.	27	Sienes.	Valdehurmendo y Torrellana.	14	»	25	»	77	»
Idem.	Enajenable.	Congostrina.	Carrascal.	111	»	200	»	500	»
Idem.	Idem.	Tova (La).	Dehesa.	16'65	16'65	30	30	135	»
Brihuega.	Idem.	Carrascosa de Henares.	Idem.	11'10	»	20	»	50	»
Cifuentes.	67	Alaminos.	Idem.	»	7'77	»	14	31	50
Idem.	73	Cogollor.	Idem.	»	3'33	»	6	13	50
Idem.	74	Idem.	Valhondo.	»	»	»	»	»	»
Idem.	83	Puerta (La).	Robledal y Muelas.	»	22'20	»	40	90	»
Idem.	84	Renales.	Dehesa de las Hoyas.	»	»	»	»	»	»
Idem.	85	Idem.	Lastrilla y Enebrales.	»	38'85	»	70	157	50
Idem.	96	Viana de Mondejar.	Dehesa de las Parras.	»	18'87	»	34	76	50
Idem.	Enajenable.	Azañon.	Dehesa Balastro.	19'42	»	35	»	76	25
Cogolludo.	291	Majaerayo.	Chortales.	»	16'65	»	30	75	»
Idem.	291 I	Idem.	Gargantas de Guijasalvas.	»	»	»	»	»	»
Idem.	292	Idem.	Dehesa de Majadas viejas.	»	»	»	»	»	»
Idem.	293	Idem.	Palancar.	»	»	»	»	»	»
Idem.	300	Retiendas.	Vallencina y Robledo.	11'10	»	20	»	55	»
Idem.	Enajenable.	Muriel.	Dehesa boyal.	6'93	»	12'50	»	38	50
Idem.	Idem.	Retiendas.	Dehesa.	44'40	»	80	»	227	»
Idem.	Idem.	Valdesotes.	Idem.	11'10	»	20	»	55	»
Molina.	169	Olmeda de Cobeta.	Idem.	39'41	»	71	»	195	25
Idem.	Enajenable.	Algar.	Barrancos y Ardal.	105'45	»	190	»	379	62
Idem.	Idem.	Idem.	Chaparral.	27'75	»	50	»	99	90
Idem.	Idem.	Baños.	Dehesa.	8'33	»	15	»	41	25
Idem.	Idem.	Mochales.	Tajado y Cabezas.	116'55	»	210	»	419	58
Idem.	Idem.	Idem.	Dehesa.	27'75	»	50	»	99	90
Idem.	Idem.	Torrónteras.	Alto de la Cabeza.	13'87	13'87	25	25	125	»
Sacedon	Idem.	Carabias.	Marejal.	»	5	»	9	22	50
Sigüenza.	267	Huérmezes.	Dehesa del Pozon.	27'75	16'65	50	30	185	»
Idem.	271	Idem.	Dehesa.	»	5	»	9	22	50
Idem.	276	Olmeda de Jadraque.	Dehesa y Soto.	3'33	»	6	»	18	31
Idem.	277	Palazuuelos.	Dehesa boyal.	11'10	»	20	»	68	»
Idem.	278	Pinilla de Jadraque.	Barranco del Robledal y Dehesa.	»	3'33	»	6	14	98
Idem.	28	Toves.	Tejadal.	16'65	5'55	30	10	95	»
Idem.	Enajenable.	Cendejas de la Torre.	Monte Pio de Val de Sante Domingo.	15	5	27	9	105	»
Idem.	Idem.	Pozancos.	Dehesa boyal.	16'65	8'33	30	15	105	»
Idem.	Idem.	Santiuste.	Dehesa.	5'55	5'55	10	10	45	»
Idem.	Idem.	Villaseca de Henares.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»

Núm. 21.

Habiéndose fugado de la cárcel de Tortosa los presos cuyos nombres y señas se detallan á continuación, he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se procure la busca y captura de los sujetos que se citan, con todo interés, y caso de ser habidos, sean conducidos con las debidas seguridades á mi disposicion.

Guadalajara 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Señas que se citan.

Juan Igual, natural de Roquetas, de 28 años, estatura regular, color moreno.

Jáime Gasols, natural de Roquetas, 20 años, estatura regular, delgado, color sano.

Angel Blanch, natural de Roquetas, 26 años, estatura regular, pelo rubio, con manchas en la cabeza, color amarillo.

José Centelles, natural de Alfaro, de 28 años, estatura regular, pelo castaño, color sano.

José Vel Lleixa, natural de Alfaro, estatura regular, cara gorda, de 25 años, color sano.

José Cabrera, natural de Almazora, vecino de Atzaneta, de 35 años, alto, casado, barba cerrada, color sano, de oficio quinquillero.

José Valda, natural de Godall, de 19 años, estatura regular, color sano.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con esta fecha y no habiendo D. Juan Peña y Martinez, vecino de Hiendelaencina, satisfecho los derechos de superficie de la mina *La Antañita*, del término de dicha villa, he tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley vigente de minas, declarar nula y sin ningun valor la concesion de la referida mina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 23.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion, en Real órden-circular de 7 del actual, se interesa la captura del marinero de segunda clase de la dotacion de la corbeta *Africa*, Juan Serra Huesca, acusado del delito de primera desercion, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

En su virtud, espero del celo de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán cumplir con tan interesante servicio, y caso de ser habido el sugeto de referencia, lo podrán á mi disposicion, con las debidas seguridades.

Guadalajara 12 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Señas que se citan.

Naturaleza, Almería, edad 23 años, estado soltero, oficio marinero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 13 de Agosto de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Espinosa de Henares.—Arbitrios.—Visto el recurso promovido por D. Eugenio Ochoa y Moreno, vecino de Espinosa de Henares, contra la providencia dictada por aquel Ayuntamiento, obligándole á pagar una cantidad, cuya exaccion califica de ilegal, por cuanto no existe expediente de subasta del arbitrio por el que se le considera deudor: Visto lo informado por el Ayuntamiento, así como las demás diligencias que acompañan al expediente:—Y considerando que si bien el recurrente aduce como prueba para eludir el pago de la suma que se le reclama, no existir expediente de subasta del arbitrio á que alude, la circunstancia de haber satisfecho la mitad de su débito, que tácitamente prueba reconocer la deuda, y exigió y cobró los derechos establecidos á aquel arbitrio, le obligan, en concepto de esta Comision á satisfacer la totalidad del descubierto, pues de pretender se le exima de ello, sería preciso que indemnizara lo que había exigido; la Comision, por tanto, de conformidad con lo informado por el negociado en dictámen de 3 del actual, aceptado por el Sr. Vocal Ponente D. Antonio Molero, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia puede servirse desestimar la peticion del recurrente, si bien debería imponerse al Ayuntamiento de los años á que se refiere la deuda, el correctivo á que se haya hecho acreedor por el abandono en que ha tenido la recaudacion del descubierto que ha dado motivo á la presente queja.

El Recuenco.—Interdicto de recobrar.—Vistas las diligencias promovidas por D. Nicanor Martinez, Alcalde de la villa de El Recuenco, interesando del Sr. Gobernador la provocacion de competencia al Juzgado de primera instancia de Sacedon, con motivo de un interdicto de recobrar, dimanado de que seguidos expedientes de apremio contra Francisco Manzano y otros Concejales de El Recuenco en años anteriores, y como tales, encargados de la recaudacion de contribuciones para el Estado, por falta de cobrador del Banco, llegóse en aquellos al período de ejecucion y á enajenarse por el Comisionado nombrado por la Administracion económica algunas fincas de los Concejales, figurando entre ellas un molino harinero de la propiedad de Manzano, que fué adjudicado en pública subasta realizada por el Comisionado dicho, á Antonio Martinez, quien por consecuencia entró en posesion de la citada finca, y mientras se tramitaban esos expedientes y para evitar su prosecucion, recurrieron los interesados á la Direccion general de Contribuciones solicitando la nulidad ó suspension, interin se esclareciese si podía ó no alcanzarles algu-

na responsabilidad, toda vez que los descubiertos por que se procedía obraban, en su mayor parte, en primeros contribuyentes, y que á realizarlos eran ya llamados, no los que habian cesado en el ejercicio de toda jurisdiccion, sino los actuales Concejales.—Que por consecuencia de estas gestiones, y viendo dicho Centro administrativo que, sin deslindar verdaderas responsabilidades, no solo se habian embargado bienes de los recurrentes, entre ellos principalmente los del Sr. Manzano, sino que habian sido ó iban á ser vendidos ó adjudicados al Estado, en resolucion de 4 de Febrero último, acordó, entre otras cosas, que se *anulasen todos* los procedimientos ejecutivos en todos sus grados y trámites, que se opusiesen á lo anterior resuelto, y que se *dejase en completa libertad y á disposicion de sus dueños*, los bienes contra los que se hubiera procedido, pero considerándolos embargados preventivamente, hasta la liquidacion y terminacion del cobro de que se trata: á virtud de lo expuesto, y como mientras tanto, se habia enajenado por el Comisionado D. Luis Tejada un molino del Sr. Manzano, recurrió este al Alcalde del Recuenco pidiendo se le restituyese en la posesion de cuanto acababa de serle vendido, y en especialidad en la posesion de su molino, lo cual tuvo efecto por orden y mediacion de dicho Alcalde, en 15 de Febrero último, y entonces fué cuando el comprador del molino acudió al Juzgado de Sacedon con interdicto de recobrar; que tramitado sin audiencia del Alcalde y de Manzano, demandados, llegó á sentenciarse contra ambos, condenando como despojadores, al uno que era fiel ejecutor de lo resuelto por la Direccion y encomendado por la Administracion económica, y á Manzano que se habia limitado á recuperar la posesion que de su finca le otorgaba la autoridad administrativa, poco despues de habérselo impedido uno de sus agentes.

Hecha cargo la Comision de cuanto aparece en este asunto, y aceptando los fundamentos consignados en el razonado dictámen emitido en ponencia con fecha 3 del actual por el Sr. Vocal Sr. Modesto Gil, acordó proponer al Sr. Gobernador, como precedente, la provocacion de competencia solicitada por el Alcalde de El Recuenco, requiriéndose de inhibicion á la Excm. Audiencia de Madrid, en cuyo Tribunal radica el interdicto, en apelacion de sentencia, dirigiendo al efecto atenta comunicacion, en la que, ampliando las razones apuntadas por el Sr. Ponente, citando los textos legales mencionados por el mismo, y acompañando copia de la resolucion de la Direccion general de Contribuciones de 4 de Febrero último, afecta á este particular, se reclame el conocimiento de los autos de interdicto sustentado por D. Antonio Martinez pendientes de apelacion de la sentencia dictada por el Juzgado de Sacedon.

Carrascosa de Tajo.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder el ingreso en la Casa de Expositos de la provincia, al niño de edad de tres años, hijo de Florencia Lopez, vecina de Carrascosa de Tajo, por considerar el caso dentro de las bases establecidas.

Salmeron y Azuqueca.—Contabilidad municipal.—Penetrada la Comision, por lo que resulta de antecedentes, de la necesidad de normalizar la contabilidad municipal de los pueblos de Salmeron y Azuqueca, acordó proponer al Sr. Gobernador el nombramiento de un delegado especial que gire una visita de inspeccion á la Secretaria y Archivo de los Ayuntamientos de aquellas localidades, indicando á su señoría para dicho cometido, en su caso, á don Tadeo Hernandez para el primer pueblo, y á D. Vicente Cordavias para el segundo, con las dietas

diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en recompensa de su trabajo, que le serán abonadas de fondos municipales, á calidad de reintegro, por los responsables causantes de esta medida.

Montarron.—Contabilidad municipal.—Hecha cargo la Comision de los expedientes ejecutivos seguidos por el Ayuntamiento actual de Montarron, contra Julian de Lucas, recaudador que fué durante el segundo semestre de 1870 á 71, del repartimiento para cubrir los gastos provinciales y demás obligaciones del presupuesto, de los que resulta la carencia de varias diligencias que de necesidad han debido practicarse con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por la seccion, con fecha 8 del actual, aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, lo siguiente:

1.º Toda vez que se prueba haber reclamado de los contribuyentes morosos el importe de la cuota por la que se encuentran en descubierto en el reparto municipal de 1870 á 71 y hasta seguido el procedimiento ejecutivo contra los mismos, se haga cargo al Ayuntamiento actual de las 685 pesetas 90 céntimos que resultan pendientes de cobro, procediendo contra los deudores en la forma que previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, puesto que el Ayuntamiento de quien procede el descubierto carece de autoridad para verificarlo.

2.º Que caso de que resulte negligencia ú omision probada del municipio de 1870 á 71, de quien proceden los descubiertos, se proceda por el Ayuntamiento actual á exigirles la responsabilidad civil en que hayan incurrido.

3.º Resultando que D. Hermenegildo de la Torre fué individuo del municipio con el recaudador D. Julian de Lucas, durante el año de 1870 á 71, y que recaudó con él y demás concejales el primer semestre del mencionado repartimiento, durante el cual realizaron la cobranza sin más que una lista cobratoria, y en la imposibilidad hoy de poder probar á qué semestre corresponden los descubiertos que se persiguen, se declaren responsables y por iguales partes á todos los individuos que en dicha época formaron parte del Municipio. = Resultando tambien que el actual Ayuntamiento de Montarron, no ha debido proceder contra el recaudador D. Julian de Lucas en la forma que lo ha verificado, por carecer de autoridad bastante para ello, una vez que resulta ser ellos tan responsables como aquel, y muy especialmente el actual Alcalde, se sirva su señoría declarar nulos todos los procedimientos ejecutivos seguidos contra el Julian de Lucas, haciendo responsables y por iguales partes por el abuso cometido, á todos los individuos del Ayuntamiento actual, de los daños y perjuicios causados al ex-concejal y recaudador ya mencionado, toda vez que resulta haber enajenado en subasta pública sus bienes semovientes, ordenándoles al propio tiempo procedan á su inmediata indemnizacion en término de tercero dia, sin perjuicio de que el susodicho D. Julian de Lucas esté á las resultas de la responsabilidad que le alcance como concejal y recaudador que fué durante el año de 1870 á 71.

Zaorejas.—Obras públicas provinciales.—Hecha cargo la Comision de lo resultante del expediente relativo á las obras de reparacion ejecutadas en el puente de San Pedro, término municipal de Zaorejas, para las cuales fué autorizado el Ayuntamiento por acuerdo de este Cuerpo provincial, tomado con fecha 22 de Enero de 1872, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el negociado en 7 del actual, y aceptado por el Sr. Vocal ponente

D. Antonio Molero, con la adición apuntada por dicho señor ponente, acordó se entreguen al Ayuntamiento de Zaorejas las 1.320 pesetas 62 céntimos que fueron consignadas en presupuesto para el servicio de que se trata, pudiendo acudir el Ayuntamiento á la Excm. Diputación provincial solicitando el pago de las 139 pesetas con 39 céntimos á que asciende el aumento de obra, por exceder de la subvención que le fué concedida, para que en su día resuelva la Corporación provincial lo que tenga por conveniente.

Ruguilla.—Montes.—Dada cuenta de las diligencias instruidas contra D. Antonio Serrada, por entrada de sus ganados en el monte de Ruguilla, la Comisión, de conformidad con lo propuesto en ponencia por el Sr. Vocal D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que confesada por Juan Garcia, que custodiaba dicho ganado, la certeza de su introducción en el monte ya citado, las consecuencias que ha de sufrir, no pueden ser otras que la imposición de multa al dueño del ganado, según el art. 191 de las ordenanzas de Montes, y la única modificación admisible, lo está en ser repartida aquella entre los dueños del ganado, por las respectivas cabezas que cada uno posea.

Hontova.—Incidencias de presupuestos.—Vista la comunicación del Alcalde de Hontova, referente á haber remitido en 27 de Junio último al de Loranca de Tajuña, un oficio acompañando las papeletas de conminación para que fueran entregadas á los vecinos de dicha villa, que aparecen en descubierto por el repartimiento de provinciales, cuyas papeletas le han sido devueltas por el mismo sin hacer entrega de ellas, alegando que no se pidió dicha contribución en el término señalado por Instrucción, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que en el caso de que su Señoría no haya deliberado sobre el extremo á que se refiere la comunicación que en 2 de Julio último dirigió á su digna Autoridad el Alcalde de Hontova, puede servirse decir al mismo ha estado fuera de su lugar la expedición de las papeletas de conminación de apremio contra los contribuyentes vecinos de Loranca de Tajuña, por haber transcurrido más de los dos años sin que se les haya reclamado cosa alguna, siendo responsables al pago de las cuotas que tengan en descubierto los individuos que compusieron el Ayuntamiento en los años á que aquellos correspondan, con la prevención además que el negociado consigna en su informe de fecha del presente día.

Valdeavellano.—Montes.—La Comisión dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, los expedientes sobre denuncia puesta por la Guardia civil á Valentin Nicolás, Juan Hita Torres y Miguel Ruiz, por entrar con ganado á pastar en el monte titulado Mataperro, de los propios de Valdeavellano.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comisión acordó conceder un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de dos años de edad, hijo de Regina Pérez, vecina de Guadalajara, por considerar el caso comprendido en las bases sancionadas por la Excm. Diputación provincial.

Idem id.—Visto el expediente instruido á instancia de Estéban García y Gonzalez, vecino de esta ciudad, en solicitud de ingreso en un manicomio, de su hermana Bernardina, por su estado de imbecilidad y pobreza.—Y hecha cargo la Comisión de las circunstancias de la interesada, acordó su ingreso en el Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, satisfaciéndose las estancias que cause

en dicho establecimiento de fondos provinciales, pero debiendo recaudarse en Depositaria la cantidad de 38 céntimos diarios procedentes de la renta que aquella percibe por el producto de la mitad de un portal de casa que posee, para menos gravar al presupuesto de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado de esta capital, el día 8 del corriente mes, el soldado del Regimiento infantería de Garelano, José Sariñena Oliete, se hace saber por medio de este anuncio á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con objeto de que procedan á su captura y conducción á la Secretaría de este Gobierno militar, caso de ser habido, ó lo entreguen á las parejas de la Guardia civil.

Guadalajara 11 de Octubre de 1878.

El Brigadier Gobernador,

Soriano.

Señas del soldado José Sariñena Oliete.

Es hijo de José y de Teresa, natural de Zaragoza, parroquia de la Magdalena, de edad de 20 años, su oficio ebanista y su estado soltero. Sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano y su estatura un metro 500 milímetros.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

CIRCULAR.

No habiendo remitido á esta Administración los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, copias certificadas de los empleados que cobran sueldos ó asignaciones del presupuesto municipal del presente ejercicio, según se ordenó en el *Boletín oficial*, núm. 15 del 2 de Agosto próximo pasado, se previene los remitan en el término de cuatro días, al de la publicación de esta orden en el *Boletín* de la provincia, pasado el cual se mandarán plantones á los pueblos que no hubiesen cumplido, á recogerlos.

Albares.	Mirabueno.
Albendiego.	Montarrón.
Alcoroches.	Navas de Jadraque.
Aldeanueva de Guadalajara.	Ocentejo.
Alique.	Olmeda de Cobeta.
Almoguera.	Ordial.
Alovera.	Padilla de Hita.
Algar.	Padilla del Ducado.
Alustante.	Pardos.
Aranzueque.	Peñalva.
Armallones.	Peralejos.
Armuña.	Peralveche.
Arroyo de Fraguas.	Peregrina.
Atanzón.	Pinilla de Jadraque.
Azañón.	Pioz.
	Pozo de Almoguera.

Baides.	Pozo de Guadalajara.
Barriopedro.	Pradosredondos.
Berninches.	Puebla de Valles.
Bocigano.	Renales.
Campillo de Ranas.	Renera.
Carabias.	Rillo.
Cardoso.	Riva de Santiuste.
Casas de San Galindo.	Robledillo de Mohernan-
Cerezo.	do.
Cercadillo.	Romancos.
Clares.	Rueda.
Condemios de Arriba.	Sayaton.
Corduente.	Setiles.
Drieves.	Taracena.
Duron.	Tartanedo.
Embid.	Tendilla.
Espinosa de Henares.	Toba.
Establés.	Torre Cuadrada de Valles.
Fuensaviñan.	Torre Cuadrada de Molina.
Fuentelaencina.	Torremocha de Jadraque.
Fuentelahiguera.	Torremocha del Campo.
Fuentes.	Toremochuela.
Galápagos.	Torrubia.
Galve.	Uceda.
Gascueña.	Vado.
Gualda.	Valdeaveruelo.
Henche.	Valdarachas.
Hontova.	Valdenoches.
Horche.	Valdesotos.
Horna.	Valtablado del Rio.
Huertahernando.	Villacorza.
Huertapelayo.	Villanueva de Argecilla.
Illana.	Villar de Cobeta.
Imon.	Villares de Jadraque.
Jirneque.	Villarejo de Medina.
Luzaga.	Villaseca de Henares.
Majaelayo.	Villaviciosa.
Matarrubia.	Yebes.
Mesonés.	Yebra.
Mierla.	Yela.
Millana.	Zorita de los Canes.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos á quienes compete.

Guadalajara 11 de Octubre de 1878.—El Administrador económico, Federico de Ardanáz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

En el dia de ayer, ha desaparecido de la rastrojera de este término, una mula propia de Saturnino Catalán, de esta vecindad, y de las señas que se dirán, la cual no ha podido ser hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca; por lo que se suplica á las Autoridades locales se dignen indagar si se halla en su jurisdicción, avisando á esta Alcaldía para que pueda el dueño pasar á recogerla.

Fuentelviejo 10 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Baquero.

Señas de la mula.

Cerrada, pelo negro, mohina, tiene una berruga en el delgadillo izquierdo, rozada en las manos y cruz y como de la marca.

JUZCADO MUNICIPAL

de Gascueña.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se saca en pública subasta la mitad de una casa en esta población y sitio que llaman Casillas; que linda al Saliente Mariano Somolinos, Mediodía corral de la misma casa, Saliente Lorenzo Luisa y Norte Pedro Barrio, retasada en 45 pesetas, embargada al rematado Benito Barrio.

El remate tendrá lugar el dia 16 del actual y hora de las 12 de su mañana en la Casa del Ayuntamiento, sitio de costumbre.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Gascueña 2 de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Victoriano Somolinos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa, los pastos concedidos para 400 cabezas de ganado lanar, en la Dehesa chaparral de estos propios, bajo el tipo de 300 pesetas, se sacan á pública subasta bajo el tipo señalado y condiciones estipuladas en el plan general de aprovechamientos forestales; cuyo remate tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el dia 20 del actual á las doce de su mañana.

Gárgoles de Abajo 6 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Manuel Hijosa.—P. A. del A.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Humanes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de propios de esta villa titulado Aquel Cabo, que para 1.000 cabezas de ganado lanar han sido concedidos en el plan general forestal para el corriente año, bajo el tipo de 750 pesetas, se sacan á nueva subasta bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para la anterior, el dia 20 del corriente á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial; cuyo remate presidirá el Sr. Alcalde, con asistencia de una pareja de la Guardia civil.

Lo que se hace público por medio del presente y que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Humanes 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbancon.

En virtud de no haberse presentado licitador alguno á la primera subasta de los pastos de la dehesa boyal de este distrito municipal celebrada el dia 30 de Setiembre último por este Ayuntamiento para 400 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones establecido al efecto con arreglo al plan forestal, se sacan á segunda subasta por orden superior, bajo el mismo tipo y condiciones, la cual se verificará el dia 20 del corriente mes en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana.

Arbancon 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Celestino Navas.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hombrados.

No habiendo aceptado los vecino ganaderos de este pueblo, el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, denominados Serretilla y Dehesillas, para 20 reses vacunas, 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 24 del actual, á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo que aparece en el plan general de aprovechamiento forestal y condiciones al efecto.

Hombrados 4 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ignacio Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Centenera.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos para 240 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno, concedido en el monte de estos propios, titulado Rebollar, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo que en la anterior, y demás condiciones del plan general de aprovechamientos del presente año.

Centenera 5 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Casimiro Espada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Carrascosa de Henares.

No habiéndose presentado ningun licitador á la subasta ó segundo remate de los pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, celebrado en la misma el dia 30 del pasado mes de Setiembre, segun y conforme se comunicó al Sr. Gobernador civil por anuncio para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia; por lo tanto, la Corporacion que presido, ha acordado tenga efecto el tercero y último remate el dia 30 del mes actual en su Sala de sesiones y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de las 300 pesetas para el número de 400 cabezas lanares, y con sujecion á las mismas condiciones que sirvieron para el primero y segundo remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Carrascosa de Henares 3 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Faustino Gonzalo.—El Secretario, José Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Loranca de Tajuña.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos vecinos de esta villa los pastos que contiene el cuartel titulado Madre vieja, del monte de estos propios, y que han de aprovecharse con el número de 375 cabezas de ganado lanar, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 281 pesetas 25 céntimos, ó sea á razon de 75 céntimos de peseta por cada una y pliego de condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el dia 3 de Noviembre próximo venidero de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* para que surta sus efectos.

Loranca de Tajuña 7 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sotoca.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa, el disfrute del aprovechamiento de pastos del monte titulado Cotillo, para 50 cabezas ganado lanar y 20 cabrio, bajo el tipo de 67 pesetas 50 céntimos, se anuncia á nueva subasta que se verificará á los veinte dias en que aparezca inserta la presente en el *Boletin oficial*.

Sotoca 5 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Silvestre Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miralrio.

Se han hallado en este término abandonadas cuatro cabras, cuyo dueño y procedencia se ignora, y se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan pase á recogerlas, acreditando que son suyas, y pagando previamente los gastos ocasionados, pues se hallan en depósito.

Las señas son las siguientes:—Dos cabras de tres á cuatro años y las otras dos de un año, todas de un tamaño regular, las dos mas viejas son blancas con una mancha negra, la una en el lomo y la otra en las patas, las dos mas nuevas son colorada y negra la una y la otra blanca, no tienen señal ni marca alguna y solamente una grande y otra pequeña, tienen serrados los cuernos; no tienen cenorro y las dos mayores están preñadas.

Miralrio 9 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Gabino Yuste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huertahernando.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo metadenco, de buen recibo, cobradas por el Profesor en las eras como iguales voluntarias de 120 vecinos, inclusas las viudas, y para ello prestarán sus firmas todos los vecinos para su cumplimiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes legalmente acompañadas de los requisitos que previene la ley, en término de quince dias, al Presidente del Ayuntamiento.

Huertahernando 5 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Antonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Olmeda y Buenafuente.

Hace algunos años se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito por haberse segregado de ella el cargo de Maestro y Sacristan y no haber aspirantes para aquella sola, mediante el corto sueldo consignado. Se ha venido desempeñando el cargo de Secretario interino por vecinos que respectivamente cada Ayuntamiento ha designado; más hoy que ninguno quiere aceptarlo, se anuncia la vacante con la dotacion de 350 pesetas anuales, y se proveerá en término de treinta dias.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los aspirantes.

La Olmeda y Buenafuente 9 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Sebastian Sanz.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.